

# **Estatuto del Ballet de Cámara de Madrid**

## **Contenido:**

<b>CAPÍTULO I: Disposiciones generales</b>	<b>2</b>
Primero. Objeto y fines.	2
Segundo. Principios generales de actuación.	2
Tercero. Destinatarios de las actividades del BCM.	2
Cuarto. Objetivos estratégicos.	3
<b>CAPÍTULO II Organización y funciones del BCM</b>	<b>4</b>
Quinto. Alta Dirección del BCM.	4
Sexto. La Dirección del BCM.	4
Séptimo. El Consejo Artístico del BCM.	5
Octavo. Selección de la persona titular de la Dirección del BCM.	5
<b>CAPITULO III Planificación y ordenación de la actividad del BCM</b>	<b>6</b>
Noveno. Instrumentos de planificación.	6
Décimo. El proyecto artístico y su marco financiero.	6
Undécimo. Elaboración, aprobación y vigencia del Plan Artístico.	6
Duodécimo. Plan anual de actuación y Memoria de actividad.	7
Decimotercero. Funcionamiento del BCM.	7
Decimocuarto. Personal del BCM.	7
Decimoquinto. Personal artístico del BCM.	8
Decimosexto. Selección de los miembros del personal artístico.	8

# **CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

## **Primero. Objeto y fines.**

1. Constituye objeto del presente Estatuto regular los objetivos, organización y funciones del Ballet de Cámara de Madrid (en lo sucesivo, BCM), centro de creación artística y producción coreográfica del Instituto Universitario de la Danza Alicia Alonso, (en lo sucesivo, IUDAA), organismo autónomo de la Fundación Alicia Alonso, que tiene como misión fomentar y difundir el arte de la danza y su repertorio en sentido amplio, a través de una compañía estable, abierta a todos los estilos, lenguajes coreográficos y a las artes del movimiento en general, tanto de creación española como internacional, facilitando el acercamiento de nuevos públicos e impulsando su proyección nacional e internacional en un marco de plena autonomía artística y de creación.
2. El BCM tiene su sede permanente en la ciudad de Madrid, siendo su ámbito natural de actuación el conjunto del Estado español.

## **Segundo. Principios generales de actuación.**

El BCM desempeñará sus funciones desde la práctica de los valores genéricos de transparencia, legalidad, profesionalidad e imparcialidad que deben inspirar las actuaciones de toda institución pública y desde unos valores intrínsecos de los centros artísticos del IUDAA que son: La calidad del servicio a la ciudadanía, la excelencia en el desempeño profesional, la participación de los grupos de interés, la vocación didáctica, el uso eficiente de los recursos y la preservación, difusión y transmisión del patrimonio intangible de la danza.

## **Tercero. Destinatarios de las actividades del BCM.**

El BCM dirigirá su actividad a la satisfacción de las demandas de las instituciones y grupos de interés con los que se relaciona y que se enumeran a continuación:

- A. El propio IUDAA, al que servirá en sus fines de promoción, protección y difusión de las artes escénicas, proyección en el exterior y comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas. Esta tarea se desarrollará en estrecha cooperación con los otros centros artísticos del IUDAA.
- B. La sociedad española, a la que se le facilitará el acceso al conocimiento, entendimiento y valoración de la danza.
- C. Las personas que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de la danza: coreografía, interpretación y dirección artística, tanto españolas como internacionales, para las que se creará un ámbito propicio en el que desarrollen su trabajo creador y

artístico, difundan sus obras y transmitan su saber en un espacio caracterizado por la búsqueda permanente de la excelencia, la innovación y el riesgo artístico.

- D. Las instituciones y Compañías españolas de danza, públicas y privadas, con las que podrá desarrollar proyectos artísticos que contribuyan al cumplimiento de su misión, en coproducción u otras formas de asociación.
- E. Las Compañías e instituciones internacionales de referencia en el ámbito de la danza, con las que llevará a cabo relaciones e iniciativas comunes.
- F. La comunidad educativa, junto a la que promoverá la educación y sensibilidad artística para facilitar su acercamiento al conocimiento y entendimiento de la danza.
- G. Los espectadores, a los que se ofrecerá una panorámica relevante, diversa y amplia en cuanto a estilos y tendencias coreográficas.
- H. Los patrocinadores, con los que se podrá desarrollar, en su caso, los oportunos programas de colaboración.
- I. Los medios de comunicación, a los que se les facilitará información relevante de las actividades del BCM para el desempeño de su labor.
- J. Los componentes del equipo artístico y profesional del BCM, a los que se les ofrecerá la oportunidad de desarrollarse profesionalmente en el seno de la Compañía.

## **Cuarto. Objetivos estratégicos.**

En el marco del presente Estatuto, el IUDAA establece para el BCM los siguientes objetivos estratégicos:

- A. Ser una institución de referencia en el ámbito de la interpretación, creación, producción y difusión coreográfica en todo el Estado.
- B. Disponer de una programación que combine el mantenimiento de un repertorio artístico, en el que estén representadas las escuelas y estilos más relevantes de la danza, con la incorporación continuada de nuevas creaciones en la búsqueda permanente de la excelencia artística.
- C. Poner en práctica una política sistemática de estrenos y giras con el objetivo de difundir y facilitar a todos los ciudadanos del Estado el acceso a su programación.
- D. Impulsar la cooperación institucional con Compañías, agrupaciones y empresas de danza de las distintas Comunidades Autónomas.
- E. Colaborar con las Compañías de danza internacionales de referencia cuando ello contribuya al cumplimiento de sus fines.
- F. Promover la creación y puesta en funcionamiento de talleres de excelencia artística en los que desarrollar acciones que fomenten la formación especializada en el seno del BCM y ofrezcan oportunidades de perfeccionamiento a profesionales de la danza, tanto en el ámbito de la interpretación como de la creación coreográfica.
- G. Impulsar iniciativas pedagógicas y programas didácticos que faciliten el entendimiento de su programación artística así como el desarrollo de nuevos públicos.

- H. Garantizar la sostenibilidad financiera del BCM, tanto mediante la adecuada utilización de los recursos asignados como por la generación de recursos propios, tales como la obtención de patrocinios, venta de localidades y cualquier otro ingreso susceptible de ser obtenido dentro del marco legal establecido.
- I. Fomentar un entorno de trabajo en el que los miembros de la Compañía se sientan implicados y motivados.
- J. Desarrollar una política de giras en el exterior que potencie la proyección internacional del BCM y permita dar a conocer su trabajo artístico.

## **CAPÍTULO II Organización y funciones del BCM**

### **Quinto. Alta Dirección del BCM.**

El BCM, como centro de creación artística del IUDAA, depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General del IUDAA, a quien corresponde la máxima supervisión y evaluación del cumplimiento de sus fines y objetivos.

### **Sexto. La Dirección del BCM.**

1. La persona que detente la dirección del BCM asumirá la máxima responsabilidad del funcionamiento de la Compañía, así como el compromiso de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Artístico durante la vigencia del mismo.
2. Corresponde a la persona titular de la dirección del BCM el desempeño de las siguientes funciones:
  - A. La dirección general del BCM.
  - B. Desarrollar con plena autonomía su proyecto artístico en el marco del Plan Artístico de acuerdo con los términos establecidos en el presente Estatuto.
  - C. Elaborar los planes anuales de actuación que, en el marco del Plan Artístico vigente, definan los objetivos artísticos y la programación de actividades así como las correspondientes Memorias de actividad que den cuenta de su grado de cumplimiento.
  - D. Dirigir el equipo artístico y profesional del BCM.
  - E. Proponer a la dirección del IUDAA el organigrama y los sistemas operativos pertinentes para el correcto funcionamiento del BCM.
  - F. Las restantes funciones que le asigne la Dirección General del IUDAA.

## **Séptimo. El Consejo Artístico del BCM.**

El Consejo Rector, como órgano asesor del IUDAA, ejercerá, respecto a el BCM, las funciones de asesoramiento y toma de decisiones críticas que aseguren el funcionamiento óptimo de esta organización, convirtiéndose de este modo en el Consejo Artístico de la misma.

## **Octavo. Selección de la persona titular de la Dirección del BCM.**

1. La persona que asuma la dirección del BCM quedará vinculada al IUDAA a través de una relación laboral especial de alta dirección.
2. La selección de los candidatos atenderá a principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y concurrencia, y se llevará a cabo a través de un procedimiento en el que se determine la capacidad y aptitud del candidato para el desempeño de las funciones que corresponden al Director del BCM. A este procedimiento podrán concurrir los extranjeros con residencia legal en España.
3. El IUDAA elaborará y hará públicas las bases de la convocatoria en la que se indiquen los requisitos específicos exigidos a los candidatos para poder optar a la dirección del BCM. A dicha convocatoria se le dará publicidad a través de los canales de difusión de la Fundación Alicia Alonso.
4. El Consejo Rector participará en el proceso de selección de los candidatos.
5. El proceso de selección se realizará con la antelación suficiente para garantizar el funcionamiento continuado del BCM.
6. Las personas que opten a la dirección del BCM presentarán un proyecto artístico en el que se especifique, tanto la propuesta artística y de gestión, como un marco general de financiación del mismo. Para ello, el IUDAA facilitará información actualizada presupuestaria del BCM a los candidatos que lo soliciten.
7. Una vez examinadas las propuestas presentadas y teniendo en cuenta el parecer del Consejo Rector, la dirección general del IUDAA designará a la persona seleccionada para ocupar el puesto de Dirección del BCM, y se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

# **CAPITULO III Planificación y ordenación de la actividad del BCM**

## **Noveno. Instrumentos de planificación.**

El proyecto global para la Compañía se establecerá a través del Plan Artístico y de los planes anuales de actuación, donde se fijarán los objetivos artísticos en sentido amplio, así como el calendario previsto para su aplicación.

## **Décimo. El proyecto artístico y su marco financiero.**

1. El Plan Artístico se compone del proyecto artístico y de su correspondiente marco financiero, así como de las particularidades propias del compromiso que exige la dirección del BCM.
2. El Proyecto Artístico es la formulación de la propuesta global de actuación del BCM, en todos sus ámbitos de actividad, para el periodo de vigencia del Plan Artístico. Su contenido estará en consonancia con el cumplimiento de los fines y la consecución de los objetivos.  
El proyecto artístico planteado en el Plan Artístico incluirá un calendario estimativo de sus objetivos estratégicos que permitan valorar su viabilidad artística y económica.
3. El marco financiero es la estimación de los recursos requeridos para la realización del proyecto artístico. En todo caso, deberá adecuarse a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.
4. El Plan Artístico establecerá los límites al número de creaciones artísticas o interpretaciones propias, dentro del BCM, de la persona que sea seleccionada para dirigir la misma, en caso de tratarse de un coreógrafo, coreógrafa y/o intérprete.

## **Undécimo. Elaboración, aprobación y vigencia del Plan Artístico.**

1. El Plan Artístico, cuya elaboración corresponderá al IUDAA, se realizará en base a la propuesta artística formulada por la persona seleccionada para la Dirección de la Compañía.
2. El debate y la emisión de opinión fundada sobre las propuestas del Proyecto Artístico contenidas en el Plan Artístico es competencia del Consejo Rector, en los términos que le encomiende la dirección del IUDAA.
3. La aprobación del Plan Artístico de la persona candidata que resulte seleccionada para el puesto de Dirección del BCM, será competencia de la Dirección General del IUDAA.
4. El periodo de vigencia del Plan Artístico coincidirá con la duración del contrato de la persona titular de la Dirección del BCM.

## **Duodécimo. Plan anual de actuación y Memoria de actividad.**

1. Corresponderá a la persona titular de la Dirección del BCM elaborar el plan anual de actuación con antelación suficiente al comienzo de cada ejercicio.  
El Plan debe incorporar los objetivos artísticos anuales y el programa de actuación, asegurando una adecuada ejecución del proyecto artístico contenido en el Plan Artístico vigente.
2. Asimismo, será obligación de la persona titular de la Dirección del BCM elaborar la Memoria de Actividad de cada ejercicio en la que se evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el correspondiente plan anual de actuación.
3. El Plan Anual de Actuación y la Memoria de Actividad serán objeto de debate y emisión de opinión fundada por parte del Consejo Rector en el modo establecido en el reglamento general del IUDAA.

## **Decimotercero. Funcionamiento del BCM.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección, el BCM podrá disponer de los siguientes puestos:

- a) Una Dirección Adjunta, que colaborará en el desempeño de aquellas tareas de carácter directivo que le encomiende la Dirección de la Compañía.
- b) Una Gerencia, que tendrá a su cargo las cuestiones relativas a la gestión material y a la administración de los recursos humanos, el correcto cumplimiento de los procedimientos económico-administrativos, gestionar el conjunto de infraestructuras y equipamientos adscritos a el BCM y las obligaciones de información y control que se establezcan por el IUDAA.
- c) Una Dirección de Producción, que será responsable de asegurar el funcionamiento de todos los elementos humanos y técnicos que intervienen en la realización y producción de los espectáculos y actividades que sean programadas por el BCM.

## **Decimocuarto. Personal del BCM.**

El personal profesional del Ballet de Cámara de Madrid ostentará el nivel orgánico que determina la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del IUDAA en lo que respecta a la Compañía y sus actividades, proyectos, investigaciones y producciones.

El resto del personal destinado a la Compañía mantendrá las mismas condiciones laborales anteriores a la fecha de aprobación del presente Estatuto. Su relación se regirá por el Estatuto de los Trabajadores del UIDAA, por lo establecido en el III Convenio Único y demás normativas laborales que le corresponda.

## **Decimoquinto. Personal artístico del BCM.**

Los miembros de personal artístico actuarán en calidad de colaboración y estarán comprendidos en los siguientes campos:

- A. Interpretación artística
- B. Creación artística
- C. Formación y Entrenamiento.

## **Decimosexto. Selección de los miembros del personal artístico.**

Con el objetivo de mantener la excelencia en las actividades y el funcionamiento de la organización, los candidatos a miembros deberán someterse a un riguroso proceso de selección que permita valorar su contribución y aportación a la misma. Para el desarrollo de este proceso se designará una Comisión de Valoración que vele por el prestigio y la reputación de la organización.

### **Proceso de selección de miembros del equipo artístico.**

El proceso de selección de miembros lo planificará la Comisión de Valoración teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria. En cualquier caso dicha planificación contará con las siguientes actividades:

- Publicación de Convocatoria.
- Recepción de Solicitudes.
- Valoración de Méritos.
- Evaluación de Rendimiento.
- Difusión de Valoración Final.

La Comisión de Valoración podrá determinar la forma de evaluar el rendimiento del solicitante según lo estime adecuado, y consecuentemente le notificará a dicho solicitante sobre la actividad que deberá llevar a cabo.

### **Méritos artísticos adecuados a las características del puesto**

Se valorarán los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria junto al juicio artístico que emitan los integrantes de la Comisión de Valoración.

En cuanto a los méritos específicos se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante 6 meses o más.

La valoración de los méritos se efectuará mediante el juicio consensuado de los miembros de la Comisión de Valoración. La decisión final de esta comisión se verá reflejada en el acta que se levantará a tal efecto.

## Acreditación de los méritos.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas según lo requiera la Comisión de Valoración.

## Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
2. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.
3. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Registro Central de Personal así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar el juicio emitido.

## Comisión de valoración.

1. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:
  - El titular de la Dirección Artística del BCM actuará como Presidente/a.
  - Dos representantes del Consejo Rector, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del Director Artístico, que actuarán como Vocales.

– Un coordinador/a de Departamento que actuará como Secretario/a.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor relevancia frente a la función que van a desempeñar en las actividades de la organización.
3. La valoración final deberá reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

## Resolución de solicitudes.

1. La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de dos semanas, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se notificará de manera individual privada a cada uno de los candidatos.
2. En la Resolución se hará indicación expresa de las responsabilidades y funciones en la colaboración con el/los departamento/s al que corresponda.